

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

N	ú	m	er	o	•

Referencia: N° 2914-18464/17 - Modificación de la Resolución de Directorio N°1147/17

VISTO el Expediente N° **2914-18464/17**, referido a la modificación de la Resolución de Directorio N° 1147/17 que delega en la Dirección General de Prestaciones la consideracion de la autorizacion o rechazo de todas las prestaciones medico asistenciales que no excedan el importe de pesos diez mil (\$10.000) segun articulo tercero de la citada Resolución, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la modificación de la Resolución de Directorio N° 1147/17 por la que se delegó en la Dirección General de Prestaciones la facultad de autorización o rechazo de todas las prestaciones médico asistenciales que no excedan el importe de pesos diez mil (\$10.000);

Que a fojas 1 y vuelta, la Dirección General de Prestaciones propone delegar en la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, Dirección de Auditoría y Fiscalización de Establecimientos Asistenciales, Dirección de Programas Específicos y a la Sub-Dirección de Farmacias y Bioquímica la firma correspondiente a toda solicitud de cobertura con carácter de excepción, de la autorización o el rechazo de los pedidos, tanto de prestaciones, prácticas o procedimientos, solicitud de provisiones, pagos contraprestación y/o reintegros, correspondientes a cada área específica y hasta cubrir un valor tope de pesos cinco mil (\$5.000). Superado ese importe y hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000), será la Dirección General de Prestaciones quien tendrá la facultad de firmar estas solicitudes y, cuando las mismas superen dicho monto se procederá a dar debida intervención al Directorio del IOMA, a los efectos de su tratamiento;

Que a fojas 29/30, obra copia de la Resolución de Directorio Nº 1147/17;

Que a fojas 35 y vuelta, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno la cual no tiene observaciones - desde el punto de vista de su competencia-, y entiende que correspondería elevar la propuesta a consideración del Honorable Directorio, que – de considerarlo oportuno y conveniente- dictará el pertinente acto administrativo que la recepte y derogue la Resolución N°1147/17;

Que a fojas 43 y vuelta, la Dirección General de Prestaciones en nueva intervención, solicita que, de considerar oportuno y conveniente el Honorable Directorio acceder a la propuesta formulada, en primer término proceda a convalidar lo resuelto en todas aquellas actuaciones administrativas que hubieran sido abordadas por las Direcciones y Subdirecciones dependientes de esa Dirección General, a fin de proteger los derechos inherentes a la salud de los afiliados. Que siendo las distintas Direcciones y Subdirecciones dependientes, técnica y operativamente aptas para analizar la procedencia de los distintos requerimientos, sugiere la delegación en la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médico Ambulatoria, la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, Dirección de Programas Específicos y la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica de la decisión, con carácter de aval, correspondiente a toda solicitud de cobertura con carácter de excepción, consistente a la autorización o rechazo de solicitud administrativa, hasta un monto máximo que no exceda de pesos ocho mil (\$ 8.000). Asimismo en aquellos requerimientos que superen dicho monto y hasta un valor tope de pesos dieciséis mil (\$16.000) sería facultad de la Dirección General de Prestaciones la que adopte la decisión delegada, y cuando las mismas superen este último monto se procederá a dar debida intervención al Honorable Directorio del IOMA a los efectos de su tratamiento. Que los nuevos montos sugeridos de ocho mil (\$8.000) y pesos dieciséis mil (\$16.000) por la Dirección General proponente corresponden a que los costos actuales de salud han variado desde la implementación de la Resolución Nº 1147/17, teniendo en cuenta que este IOMA ha otorgado actualización de valores en sus prestaciones médicas de un veintiochopor ciento (28%) en el año 2017, un veintisiete por ciento (27%) en el año 2018 y finalmente un doce por ciento (12%) en el presente año, es que cree prudente proponer lo enunciado;

Que a fojas 44, la Dirección de Relaciones Jurídicas, en razón de lo expuesto no posee observaciones que formular a la gestión que se impulsa, desde el punto de vista de su competencia específica, estimando procedente la elevación de las actuaciones a tratamiento y decisión final por parte del Directorio de este IOMA;

Que el Departamento del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 17 de julio de 2019, en las actuaciones referidas a la modificación de la Resolución de Directorio N° 1147/17, según consta en Acta N° 25, **RESOLVIÓ**: 1) derogar la Resolución de Directorio N° 1147/17; 2) delegar en la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, Dirección de Programas Específicos y la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica la decisión de toda aprobación, autorización o rechazo de toda solicitud de cobertura por excepción referente a prestaciones, prácticas, procedimientos, provisiones, pagos contra prestación y/o reintegros correspondientes a cada área específica, hasta un valor máximo de Pesos Ocho Mil (\$8.000); 3) delegar en la Dirección General de Prestaciones la aprobación, autorización o rechazo de los trámites mencionados en el punto Primero, que superen el monto de pesos ocho mil (\$8.000) y hasta la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000);

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N ° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Derogar la Resolución de Directorio Nº 1147/17.

ARTICULO 2°. Delegar en la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, Dirección de Programas Específicos y la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica la decisión de toda aprobación, autorización o rechazo de toda solicitud de cobertura por excepción referente a prestaciones, prácticas, procedimientos, provisiones, pagos contra prestación y/o reintegros correspondientes a cada área específica, hasta un valor máximo de Pesos Ocho Mil (\$8.000).

ARTICULO 3°. Delegar en la Dirección General de Prestaciones la aprobación, autorización o rechazo de los trámites mencionados en el punto Primero, que superen el monto de pesos ocho mil (\$8.000) y hasta la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000).

ARTICULO 4º. Registrar. Notificar a la Dirección General de Prestaciones. Comunicar a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, Dirección de Programas Específicos y la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica, a la Asesoría General de Gobierno, y al resto de las Direcciones Generales. Pasar a las demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.